



República de Colombia

000001



Gobernación
de Norte de
Santander

DECRETO No. _____ de 2021

(04 ENE 2021)

“Por medio del cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante Decreto No. 01092 de 2020.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y especialmente las conferidas por los artículos 209, 315 de la Constitución Política, artículos 12, 14, 57, 58, 59 y 65 de la Ley 1523 de 2012, y la Ley 1801 de 2016, Decretos 1297 del 29 de septiembre y 1408 de 30 de octubre de 2020 y la Resolución 1462 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, y,

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República mediante Decreto 417 del 17 de marzo del 2020 declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, invocando razones de salubridad pública derivadas del brote de la enfermedad causada por el Coronavirus COVID-19.

Que mediante Circular Externa No. OFI 2020-7933-DMI-1000, del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República, emitió directrices para la gestión del orden público en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, señalando que debe existir una articulación entre las disposiciones del Gobierno Nacional y las entidades territoriales, buscando la armonización de las decisiones administrativas que se adopten en el territorio nacional, sin perjuicio de la autonomía que gozan las entidades territoriales.

Que el presidente de la República, expidió el Decreto No. 418 del 18 de marzo de 2020, ***“Por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público”*** en el cual se dispuso que la dirección del orden público con el objeto de prevenir y controlar propagación del COVID-19 en el territorio y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 estará en cabeza del presidente de la República.

Que mediante Decreto 000311 del 17 de marzo de 2020, ***“por medio del cual se adoptan medidas y acciones transitorias de policía para la prevención y evitar el riesgo de contagio y/o propagación de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el Departamento Norte de Santander”***, se establecieron para el departamento Norte de Santander unas medidas policivas tendientes a la disminución del riesgo de contagio por el Coronavirus COVID-19 en desarrollo de la Resolución 385 del 12 de marzo del 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social, que declaró la emergencia sanitaria y del Decreto 308 del 14 de marzo del 2020, del Departamento Norte de Santander, que declaró la existencia de una situación de calamidad pública.

Que mediante Decreto No. 000318 del 20 de marzo de 2020, se decretó como medida de prevención y contención de la pandemia, el aislamiento social obligatorio en todo el territorio de Norte de Santander a partir del día sábado 21 de marzo de



República de Colombia

000001



Gobernación
de Norte de
Santander

DECRETO No. _____ de 2021

(04 ENE 2021)

“Por medio del cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante Decreto No. 01092 de 2020.

2020, decisión que se ha venido prorrogando conforme las decisiones del gobierno nacional.

Que, mediante Decreto 531 del 8 de abril de 2020, el Presidente de la República ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-1, ordenando en el mismo decreto a los gobernadores y alcaldes que en el marco de sus competencias constitucionales y legales adopten las instrucciones, actos, y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio, debiéndose permitir el derecho a la circulación de las personas en los casos y actividades señaladas en el artículo 3 de la misma norma, decisión que se ha venido prorrogando hasta la fecha de expedición de este acto administrativo.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 0000844 prorrogó la Emergencia Sanitaria en el todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020, ampliando dicha medida a través de la Resolución 1462 de 2020, hasta el 30 de noviembre de 2020, prorrogado a su vez hasta el 28 de febrero de 2021.

Que mediante Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020: ***“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”***, se establecieron nuevas medidas tendientes a regular la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID 19. Señalando dicho decreto que las instrucciones y órdenes que emitan los gobernadores y alcaldes municipales y distritales en materia de orden público, con relación a la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, deben ser previamente justificadas y comunicadas al Ministerio del Interior, y deberán ser autorizadas por esta entidad.

Que esta norma igualmente en su artículo 3 que: ***“los alcaldes en los municipios de alta afectación, con la debida autorización del Ministerio del Interior y previo concepto del Ministerio de Salud y Protección Social, podrán restringir las actividades, áreas, zonas y hogares que consideren pertinentes para la realización de un aislamiento selectivo y focalizado, de acuerdo con la variación en el comportamiento de la pandemia del Coronavirus COVID 19.***

Que en reuniones del Puesto de Mando Unificado llevadas a cabo los días 18 de noviembre de 2020, 11 de diciembre de 2020, extendido a los alcaldes del Área Metropolitana, Ocaña y Pamplona, y el 18 de diciembre de 2020, con presencia del señor Ministro de Salud, se definieron de manera unánime la realización de varias



República de Colombia



000001



Gobernación
de Norte de
Santander

DECRETO No. _____ de 2021

(04 ENE 2021)

“Por medio del cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante Decreto No. 01092 de 2020.

acciones que constan en el acta correspondiente, las cuales se materializaron en los decretos No. 001033 del 11 de diciembre de 2020, y 001092 del 18 de diciembre de 2020

Que de acuerdo con los reportes situacionales de los días 23 de diciembre de 2020, al 2 de enero de 2021, emanados del Puesto de Mando Unificado, se reportaron 3.771 nuevos casos positivos para Covid – 19 en el departamento Norte de Santander, en solo esos días, lo que sin duda genera incidencia en los prestadores de servicios de salud, que a la fecha han reportado ocupación de camas UCI superiores al 90%.

Que en reunión del Puesto de Mando Unificado llevado a cabo el día 4 de enero de 2020, se rindió un informe sobre el comportamiento de la pandemia señalándose que Cúcuta, el Área Metropolitana, Ocaña, Pamplona y Villa del Rosario mantienen una afectación alta por COVID 19 y que el comportamiento se mantiene en todo el departamento, haciendo varias recomendaciones, entre otras, la de continuar con la alerta roja hospitalaria y evaluar la situación cada 8 días para verificar indicadores, así como continuar con los toques de queda nocturnos y el próximo fin de semana (puente de reyes) toque de queda total; continuar con la verificación del cumplimiento de medidas como aforos en bancos, centros comerciales, restaurantes, centros religiosos y en todo establecimiento que genere aglomeración, entre otras.

Que en conclusión de lo anterior, se dispuso expedir el respectivo decreto a nivel departamental para ampliar las medidas que están actualmente vigentes con restricción total el sábado, domingo y lunes festivo, siendo necesario en consecuencia, ampliar las medidas adoptadas mediante el Decreto No. 001092 del 18 de diciembre de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR el toque de queda en todos los municipios del Departamento Norte de Santander, prohibiendo el desplazamiento y circulación de las personas y vehículos entre las diecinueve horas (19:00) y hasta las cinco (05:00 a.m.) de la mañana del día siguiente, desde el día 4 de enero de 2021 y hasta el día 12 de enero de 2021, inclusive. Igualmente, dentro de las fechas anteriormente señaladas, **PROHIBIR** totalmente la circulación de vehículos y personas en el departamento Norte de Santander, durante los siguientes fines de semana y festivos, que comprenden los siguientes días 9, 10 y 11 de enero de 2021, siendo aplicables las excepciones señaladas en PARÁGRAFO PRIMERO del Decreto No. 001092 del 18 de diciembre de 2020.



República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000001

DECRETO No. _____ de 2021

(04 ENE 2021)

“Por medio del cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante Decreto No. 01092 de 2020.

Personal operativo y administrativo de los terminales de transporte terrestre y aéreo y viajeros que tengan viajes inter municipales programados durante el periodo del toque de queda o en horas aproximadas al mismo, debidamente acreditados.

ARTICULO SEGUNDO: Cada Alcalde Municipal deberá establecer, de acuerdo con la afectación y casos activos de personas por COVID -19, la medida de pico y cédula, siendo obligación de cada establecimiento de comercio observar los aforos máximos previsto en los protocolos aprobados para su apertura, exceptuando de esta medida al personal de Salud, fuerzas armadas y de policía, y a los funcionarios y contratistas de las entidades públicas que tengan relación directa con el manejo de asuntos relacionados con la pandemia.

ARTÍCULO TERCERO: PROHIBIR la venta y consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos del departamento Norte de Santander, durante la vigencia del presente decreto en el horario comprendido entre las 19:00 horas y las 5:00 horas del día siguiente.

ARTÍCULO CUARTO: PROHIBIR en el departamento Norte de Santander, las reuniones con aforo superior a diez (10) personas, tanto en lugares públicos como privados, manteniéndose la prohibición de la realización de novenas presenciales en las entidades públicas del departamento.

ARTÍCULO QUINTO: Instar a la comunidad en general a continuar con las medidas de cuidado personal de acuerdo con las recomendadas dadas por el puesto de mando unificado (PMU) conjunto para el seguimiento de la pandemia por el COVID-19 en el departamento Norte de Santander, que fueron reseñadas en el ARTÍCULO QUINTO del Decreto No. 001092 del 18 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEXTO: Las entidades públicas y privadas privilegiarán el trabajo virtual, para lo cual deberán preferir las labores de trabajo en casa de sus funcionarios y trabajadores, evitando en lo posible, el desarrollo de labores presenciales en los sitios de trabajo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Restringir las actividades de carácter recreativo, así como las actividades deportivas de conjunto, es decir, los que se desarrollan con equipos de 2 o más personas, tales como como: baloncesto, voleibol, fútbol, béisbol, rugby, etc.

ARTÍCULO OCTAVO: REMITIR copia del presente acto administrativo a los alcaldes municipales, la Policía Nacional y a los organismos de Seguridad que operen en el Departamento y demás autoridades Departamentales y Municipales, quienes serán responsables de verificar el cumplimiento de lo acá dispuesto.

ARTÍCULO NOVENO: La Oficina de Prensa y Comunicaciones de la Gobernación del Departamento y todas las alcaldías municipales garantizaran la publicación del presente acto administrativo para difusión y conocimiento de la comunidad en general.



República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000001

DECRETO No. _____ de 2021

(04 ENE 2021)

“Por medio del cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante Decreto No. 01092 de 2020.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remitir y comunicar de manera inmediata al Ministerio del Interior, las decisiones contenidas en el presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo tercero del Decreto 418 del 18 de marzo del 2020.

ARTÍCULO ONCE: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta,

04 ENE 2021

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Proyectó: Armando Quintero Guevara, Asesor Jurídico externo.